MODIFICACIÓN No. 002 DE 2024 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-2-20293-23 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD Y PROMED COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber, Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** expedida en Duitama, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional (E), según Orden Administrativa de Personal No. 24-035 del 4 de febrero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará, **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor **DIEGO FERNANDO MANCERA PENAGOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80722699, quien actúa en calidad de Representante Legal de **PROMED COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT. 900168147-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato Principal No. **07-2-20293-23** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el Contrato en mención el pasado 21 de noviembre de 2023, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN REALIZADA EN EL ANEXO NO 2**. por un valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.955.717.400,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** según la Cláusula Tercera **VALOR DEL CONTRATO** y un Plazo de Ejecución **HASTA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN**.

B. Que el 27 de noviembre de 2023 se surtieron los requisitos de legalización del contrato, tal como lo indica la carta de inicio de ejecución **No. GS-2023-077693-ARLOF-GRUCO** suscrita por la señora Directora de Sanidad dando inicio al plazo de Ejecución, misma fecha en la que fue notificado la supervisión del contrato mediante comunicado oficial No **GS-2023-078042-ARLOF-GRUCO**.

C. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 001 de 2023 al contrato principal No **07-2-20293-23**, el 28 de diciembre de 2023, ampliando el plazo de ejecución **HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2024**.

D. Que mediante comunicación de fecha 05 de febrero de 2024, suscrita por el representante legal de la empresa PROMED COLOMBIA S.A.S solicita ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. **07-2-20293-23**, en los siguientes términos:

"...DIEGO FERNANDO MANCERA PENAGOS identificado con cedula No. 80722699 de Bogotá, calidad de representante legal de la empresa PROMED COLOMBIA SAS con Nit. 900168147-0 y en calidad de contratista del contrato No. 07-2-20293-23 celebrado con la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL en cumplimiento del principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, de manera atenta presento solicitud de prórroga al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones que a continuación argumentamos y fundamentamos:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo la modificación 001 de 2023, el cual da prorroga hasta el 9 de febrero de 2024. Informaos que a la fecha del 25 de enero de enero de 2024, se han entregado los 3 equipos quedando en funcionamiento y se han realizado las capacitaciones técnicas y asistenciales correspondientes; sin embargo luego de iniciado el funcionamiento de los equipos por parte de las unidades ESPCO, el equipo instalado en Antioquia presentó una falla de interoperabilidad con la UPS, se procedió a la intervención por parte de nuestros ingenieros y los ingenieros de fábrica de manera remota, evidenciando que la UPS está presentando una falla en el sistema de carga, generando un problema de conectividad.

La UPS con la que trabaja el equipo, no es un dispositivo comercial fácil de conseguir en las tiendas de tecnología, dicha UPS viene configurada desde fábrica para realizar una conexión especial con el ARCO EN C, el cual permite realizar un apagado seguro al equipo, guardando todos los cambios y las imágenes tomadas durante el procedimiento quirúrgico, por consiguiente la configuración de la UPS trabaja directamente con el sistema de encendido y apagado del todo el equipo.

Debido a lo anteriormente expuesto solicitamos amablemente sea concedida prórroga al contrato en asunto hasta 15 de marzo de 2024, dicha fecha ofrecerá el tiempo prudente para que fabrica realizase las actividades técnicas correspondientes a una nueva UPS, y posterior a estos se realice el proceso de importación en Colombia, para luego realizar las respectiva instalación.

La fecha se estima también debido a que China inicia año nuevo desde el 7 hasta el 20 de febrero de 2024, y durante este tiempo de festividad estarán en vacaciones, por lo cual no es posible contar con la UPS antes.

Es importante resaltar que el equipo queda funcionando y que la entidad puede seguir haciendo uso del mismo, pues la UPS no afecta su normal funcionamiento, sin embargo la UPS es requeridas para protección del equipo…."

E. Que mediante comunicación oficial GS-2024-006996-DISAN de fecha 6 de febrero de 2024, firmado por la señorita Teniente YERALDIN BONILLA PEREZ- Jefe del Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico DISAN, en calidad de supervisora solicita prorroga del Contrato de obra No. **07-2-20293-23**, en los siguientes términos:

"...Respetuosamente solicito a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la prórroga del contrato No. 07-2-20293-23 suscrito con la firma PROMED COLOMBIA S.A.S, hasta el 15 de marzo del 2024, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL", considerando lo siguiente:

***CONTRATO No.** 07-2-20293-23*
***CONTRATISTA:** PROMED COLOMBIA S.A.S*
***OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL.*
***FECHA DE INICIO:** 27 de noviembre de 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN: 09 de febrero de 2024
***VALOR TOTAL CONTRATO:** $1.955.717.400,00*
***NUEVA PRORROGA:** Prórroga hasta el 15 marzo de 2024*
SITIO DE ENTREGA:

USP	ESP	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	ESPCO CLÍNICA DEANT	Carrera 43A No. 48C Sur 45
ATLÁNTICO	ESPCO CLÍNICA DEATA	Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad
VALLE DEL CAUCA	ESPCO CLÍNICA DEVAL	Calle 48 No. 86-08 Esquina Barrio El Caney

A la fecha el contrato tiene una ejecución de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ADJUDICADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ADJUDICADO, INCLUIDO IVA	FACTURACIÓN
7	ARCO EN C	3	$651.905.800,00	$1.955.717.400,00	0,00
			VALOR TOTAL CONTRATO	**$1.955.717.400,00**	0,00

EJECUCIÓN TOTAL CONTRATO 07-2-20293-23		
OBSERVACIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Facturación a 05 de febrero de 2024	$ 0,00	0,0%
Valor pendiente por pago al contratista	$1.955.717.400,00	100%
Valor total del contrato	**$1.955.717.400,00**	**100%**

JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicación escrita de fecha 05 de febrero del corriente, adjunta al presente, la empresa PROMED COLOMBIA S.A.S expone las situaciones que soportan la prórroga solicitada, argumentando que se tratan de condiciones extemas, al margen de su control.

"De acuerdo la modificación 001 de 2023, el cual da prórroga hasta el 9 de febrero de 2024. Informamos que a la fecha del 25 de enero de 2024, se han entregado los 3 equipos quedando en funcionamiento y se han realizado las capacitaciones técnicas y asistenciales correspondientes; sin embargo luego de iniciado el funcionamiento de los

equipos por parte de las unidades ESPCO, el equipo instalado en Antioquia presentó una falla de interoperabilidad con la UPS, se procedió a la intervención por parte de nuestros ingenieros y los ingenieros de fábrica de manera remota, evidenciando que la UPS está presentando una falla en el sistema de carga, generando un problema de conectividad. La UPS con la que trabaja el equipo, no es un dispositivo comercial fácil de conseguir en las tiendas de tecnología, dicha UPS viene configurada desde fábrica para realizar una conexión especial con el ARCO EN C, el cual permite realizar un apagado seguro al equipo, guardando todos los cambios y las imágenes tomadas durante el procedimiento quirúrgico, por consiguiente la configuración de la UPS trabaja directamente con el sistema de encendido y apagado del todo el equipo.

Debido a lo anteriormente expuesto solicitamos amablemente sea concedida prórroga al contrato en asunto hasta 15 de marzo de 2024, dicha fecha ofrecerá el tiempo prudente para que fábrica realizase las actividades técnicas correspondientes a una nueva UPS, y posterior a estos se realice el proceso de importación en Colombia, para luego realizar la respectiva instalación.

La fecha se estima también debido a que China inicia año nuevo desde el 7 hasta el 20 de febrero de 2024, y durante este tiempo de festividad estarán en vacaciones, por lo cual no es posible contar con la UPS antes.

Es importante resaltar que el equipo queda funcionando y que la entidad puede seguir haciendo uso del mismo, pues la UPS no afecta su normal funcionamiento, sin embargo la UPS es requeridas para protección del equipo.".

En tal virtud, y haciendo un análisis técnico y financiero de las situaciones expuestas por el contratista en su solicitud, resulta viable la posibilidad de conceder la prórroga requerida hasta el día 15 de marzo de 2024, considerando que de acuerdo con lo indicado por el contratista, reemplazará la UPS defectuosa durante el tiempo de prórroga solicitado, al depender de factores externos que dificultan la ejecución en los términos actualmente pactados, como lo son los tiempos y trámites de la nacionalización del accesorio en relación, permitiendo un espacio de tiempo razonable para que finalicen los trámites en mención, toda vez que la UPS estipulada para el equipo debe venir pre-configurada por fábrica, al depender de una sincronización con el encendido y apagado del Arco en C; adicionalmente es de resaltar que, este elemento además de proteger el equipo biomédico, cumple con la función de salvaguardar la información almacenada en el dispositivo ante posibles fallas de energía, permitiendo prolongar la vida útil del equipo.

En tal sentido, es claro que las actividades de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de todos y cada uno de los elementos adquiridos, están a cargo de la empresa contratista, con el objetivo de garantizar la adecuada operación y manipulación de los instrumentos y equipos objeto del contrato; de manera que es menester de las partes, generar las condiciones apropiadas de tiempo y lugar, para que estas actividades se ejecuten adecuadamente y aseguren el correcto funcionamiento de los dispositivos, requeridos para garantizar una prestación de servicios de salud con calidad; en protección del derecho fundamental a la salud de nuestros policías y sus familias. Lo anterior, sin desmedro de los fines del contrato y/o una inobservancia a las normas de la contratación estatal, por tratarse de una prórroga justificada y corta en el tiempo, que no genera perjuicio a los servicios de destino de estos bienes y que, por el contrario, busca garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, respetuosamente se pone a consideración de mi coronel la presente solicitud de prórroga del contrato del asunto, bajo los argumentos expuestos, de los cuales se adjunta el soporte correspondiente del contratista, anotando de manera importante, la necesidad de suplir estos equipos para dotar los quirófanos de los Establecimientos de Sanidad de la Policía en relación, buscando garantizar el mejoramiento de la prestación de los servicios hospitalarios para los policías y sus familias, disminuyendo las estancias hospitalarias y las frecuencias de uso del subsistema de salud, optimizando la productividad y el portafolio de los servicios de la red propia, en tanto se mejora la calidad de vida de nuestros usuarios...."

F. Que las partes están facultadas para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en aplicación a los principios de economía y eficacia, considerando la capacidad del contratista para dar cumplimiento a la modificación proyectada.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Sexta - **PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato Principal No. **07-2-20293-23**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 15 DE MARZO DE 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No. **07-2-20293-23**, así como de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., 09 FEB 2024

EL CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO MANCERA PENAGOS
Representante legal
PROMED COLOMBIA S.A.S

Proyectó: PT. CAROLINA APONTE GARCÍA
Analista de Contratos DISAN
Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Grupo Contratos DISAN
Vo.Bo: Teniente Coronel MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ
Jefe Área Logística y Financiera DISAN
Aprobó: Asesora CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484/7524
disan.grucoc@policia.gov.co
www.policia.gov.co